SECRETARIA: *Señor Juez, informo a usted con el presente, se encuentra como parte demandante el señor ANTONIO JULIO SIERRA LEGUIA (QEPD), quien es miembro de su grupo familiar.*

Sírvase proveer.

Sincelejo, 06/05/2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel: 3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Viernes Seis (06) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que entre la parte demandante ANTONIO JULIO SIERRA LEGUIA (QEPD), y el suscrito Juez son miembros del mismo grupo familiar, hechos que influyen necesariamente en el ánimo sereno y ecuánime que debe conservar el juzgado, por tal motivo se hace necesario declarar las circunstancias impeditivas consagradas en el numeral 1° del art. 141 del Código General del Proceso que contiene taxativamente las causales de recusación aplicables en este caso de impedimento.

En consideración de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *Declárese la causal de impedimento contemplada en el numeral 1° del Artículo 141 del Código General del Proceso; en consecuencia envíese este proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, que sigue en turno, de conformidad con el Artículo 144 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO. *Suspéndase la tramitación de este asunto a partir del presente pronunciamiento.*

TERCERO. *Líbrense las comunicaciones de rigor.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSÉ LUÍS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
017c8271cc82893b4b1c3e0a5d93984f6c65b30a6b6295e017aa3e652cbad0d5

Documento generado en 10/05/2022 11:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica